

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1431 (XLVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones séptimo y octavo ³⁶.

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1432 (XLVII). Procedimientos de aplicación de las nuevas disposiciones propuestas para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1250 (XLIII) de 26 de julio de 1967 y la resolución 2279 (XXII) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1967, relativas a la introducción de procedimientos de programación revisados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones para eliminar el sistema de objetivos por organismos para proyectos regionales e interregionales ³⁷, y *estimando* que esta decisión ha de facilitar la planificación de la asistencia sobre una base regional,

Teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su octavo período de sesiones, referente a los procedimientos para aplicar las nuevas disposiciones correspondientes a proyectos regionales e interregionales de Asistencia Técnica ³⁸,

1. *Decide* que los procedimientos siguientes relativos a proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reemplacen a los que con ese propósito se especifican en el anexo a la resolución 1250 (XLIII) del Consejo para la preparación, aprobación y ejecución del programa, a partir del año 1971:

a) El Consejo de Administración estudiará la evaluación que haga el Administrador de las prioridades de los proyectos regionales e interregionales, fijará cada año un solo objetivo global para el año siguiente y autorizará la apertura de créditos para el año en curso con arreglo a la suma global de que se disponga para proyectos regionales e interregionales;

b) El Consejo de Administración fijará el límite dentro del cual el Administrador está autorizado a revisar y apro-

³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones, documentos E/4609 y E/4706.*

³⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 6.4 (E/4545), párr. 83.*

³⁸ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, documento E/4706, párr. 68.

bar proyectos regionales e interregionales o su prolongación, si el valor acumulativo previsto del proyecto, incluida su eventual prolongación, está dentro del límite fijado por el Consejo; esta autorización entrará en vigor inmediatamente;

c) El Consejo de Administración examinará y aprobará los proyectos regionales e interregionales, o la prolongación de los mismos, que haya recomendado el Administrador previa consulta con la Junta Consultiva Mixta, si el valor acumulativo previsto del proyecto, incluida su eventual prolongación, es superior al límite fijado por el Consejo de Administración;

d) Los ahorros acumulados en los proyectos regionales e interregionales durante el curso del año de operaciones y todo saldo de la suma autorizada por el Consejo de Administración que al finalizar el año haya quedado sin destinar al programa deberán reintegrarse a la cuenta central de Asistencia Técnica y agregarse a los recursos generales disponibles para el programa de Asistencia Técnica del año siguiente;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones ³⁹ y la resolución 1432 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1969, relativa a los procedimientos de programación revisados para los proyectos regionales e interregionales del sector Asistencia Técnica del Programa,

» *Recordando* su resolución 2279 (XXII) de 4 de diciembre de 1967 relativa a los nuevos procedimientos de programación del sector Asistencia Técnica del Programa,

» *Aprueba* los procedimientos recomendados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para los proyectos regionales e interregionales correspondientes al sector Asistencia Técnica del Programa a partir del año 1971 » ³⁸

1620.^a sesión plenaria,
25 de julio de 1969.

1434 (XLVII). Procedimientos de programación y presupuesto para el programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su séptimo período de sesiones con respecto al programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas ⁴⁰,

³⁹ *Ibid.*, documento E/4706.

⁴⁰ *Ibid.*, documento E/4609, párr. 181.